

SECRETARIA. Cali, mayo 18 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que han presentado terminación del proceso. Sírvasse proveer.

El Secretario

Harold Amir Valencia Espinosa

AUTO INTERLOCUTORIO No. 053

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Cali, mayo dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaría que antecede y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por TERMINADO, el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por Alicia del Socorro Cárdenas, contra Paola Andrea Huertas Gómez y Edgar Bedoya Patiño por pago total de la obligación.

2.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas, dentro de este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

3.-Ordénese el desglose de los documentos a favor del demandante, previo pago del arancel judicial y las expensas.

4.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese.

CUMPLASE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 2020-00429-00

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS

DDO: EDGAR BEDOYA PATIÑO Y OTRA

6

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0dd337f67ed62740bd5075a80e80b251b2334c452f03191844c5d2b04357c7b7

Documento generado en 19/05/2022 08:13:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>